

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0015- COMPRA DE BATERÍAS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y UPS".

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado procedimiento de selección llevado a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del **Proceso de Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0015- COMPRA DE BATERÍAS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y UPS"**.

RESULTA: Que la Dirección de Tecnología de la Información de esta entidad se ha propuesto la compra materiales de soporte técnico 2021.

RESULTA: Que en fecha **21 de septiembre del 2021** EDE Este procedió a convocar tanto por la página web de la institución como por la vía del selector automático del portal transaccional de Compras Dominicanas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a todos los oferentes que por su rubro cumplieren con las especificaciones establecidas en la publicación de dicha convocatoria, para el procedimiento de selección No. **"EDEESTE-CCC-CP-2021-0015- COMPRA DE BATERÍAS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y UPS"**.

RESULTA: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de la oferta correspondiente en las oficinas de EDE Este, la propuesta física del oferente: **Dento Media, S.R.L.**, y las propuestas virtuales de los oferentes: **1) FL & M Comercial, S.R.L.**, y **2) Arias Motors, S.R.L.**

RESULTA: Que en fecha **quince (15) de octubre 2021**, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, procedió a dar formal apertura a las propuestas técnicas "Sobre A" de las empresas: **1) Dento Media, S.R.L.**, y **2) Arias Motors, S.R.L.** para que posteriormente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar.



RESULTA: Que la oferta de la empresa **FL & M Comercial, S.R.L.**, fue descartada por el Comité de Compras y Contrataciones, sin más trámite, en virtud de que el oferente incluyó en el "Sobre A", la garantía de Seriedad de la Oferta y propuesta Económica, dándole cumplimiento así a las disposiciones establecidas por la Ley No. 340-06 y su reglamento.

RESULTA: Que una vez evaluadas las ofertas técnicas y la credenciales por los peritos correspondientes, de los oferentes: **1) Dento Media, S.R.L.**, y **2) Arias Motors, S.R.L.**, resultando que estos cumplieron sustancialmente con los requerimientos administrativos y técnicos del proceso de referencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Evaluación Técnica Proceso DGCP					
"EDEESTE-CCC-CP-2021-0015- COMPRA DE BATERÍAS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y UPS"					
Requerimientos				Proveedores	
Item	Cantidad	Descripción	Requerimiento	DENTO MEDIA, SRL	ARIAS MOTORS, SA
1	90	Bateria 15/12	Transportación	Cumple	Cumple
2	60	Bateria 17/12	Transportación	Cumple	Cumple
3	24	Suministro e Instalacion Baterias de UPS	Servicios Generales	Cumple	No presentó oferta para este item

COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTILLA DE VEHICULOS Y UPS	Arias Motors S.A		Dento Media, SRL	
Documentación de Credenciales	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Registro Mercantil actualizado	Cumple		Cumple	
Registro de Proveedores del Estado (RPE)	Cumple		Cumple	
Copia de Cedula Representante Legal	Cumple		Cumple	
Certificacion de la DGII actualizada	Cumple		Cumple	
Requerimiento anexo "B" (terminos y condiciones de contratacion) firmado y sellado	Cumple		Cumple	
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	Cumple		Cumple	
Formulario de información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	Cumple		Cumple	

RESULTA: Que, en tal sentido, en fecha **doce (12) de noviembre del 2021**, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este con la presencia de un Notario Público, procedió a dar formal apertura al "Sobre B" (Ofertas Económicas) de los oferentes que cumplieron sustancialmente con los requerimientos técnicos requeridos, los cuales se detallan a continuación: **1) Dento Media, S.R.L.**, y **Arias Motors, S.R.L.**, procediendo de esta forma a realizar la lectura del monto de las ofertas económicas y de las Garantías de Seriedad de la Oferta correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de sus propuestas, que se detallan a continuación:

Oferentes: 2	Monto Oferta	Monto Garantía
Arias Motors, S.R.L.	RD\$1,128,191.53	RD\$20,000.00
Dento Media, S.R.L.	RD\$1,378,830.00	RD\$15,000.00

RESULTA: Que fue detectado un error aritmético en la oferta de la empresa **Arias Motors, S.R.L.**, la corrección aritmética fue realizada manteniendo inalterables los precios de las cantidades parciales, de conformidad con el artículo No. 92, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12. Resultando en consecuencia el monto correcto de la oferta de dicho oferente la suma que se detalla a continuación de: **Un Millón Doscientos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Un Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,218,191.53)**, impuestos incluidos.

RESULTA: Que los oferentes que cumplieron sustancialmente con los requerimientos técnicos requeridos presentaron sus ofertas económicas conforme se describe a continuación:

- A) **Dento Media, S.R.L.**, presentó la mejor oferta económica para los ítems No. 1, 2, y 3. El monto ofertado en su propuesta económica es de: **Un Millón Trescientos Setenta y Ocho**



Mil Ochocientos Treinta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,378,830.00) impuestos incluidos.

- B) Arias Motors, S.R.L., presentó su oferta económica para los Ítems No. 1, 2. El monto ofertado en su propuesta económica es de un total de: **Un Millón Doscientos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Un Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,218,191.53)**, impuestos incluidos. que se detallan a continuación:

Evaluación Económica EDEESTE-CCC-CP-2021-0015 Compra de batería para flotilla de vehículos y UPS de EDEESTE.			DENTO MEDIA SRL		ARIAS MOTORS SA	
ITEMS	Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
1	Bateria 15/12	90	\$5,450.00	\$490,500.00	\$6,222.53	\$560,027.70
2	Bateria 17/12	60	\$6,700.00	\$402,000.00	\$7,872.30	\$472,338.00
3	Suministro e Instalacion Baterias de UPS	24	\$11,500.00	\$276,000.00	\$0.00	\$0.00
				\$1,168,500.00		\$1,032,365.70
SUB-TOTAL MENOR PRECIO				\$1,168,500.00		\$1,032,365.70
ITBIS MENOR PRECIO				\$210,330.00		\$185,825.83
TOTAL MENOR PRECIO				\$1,378,830.00		\$1,218,191.53

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que en ese tenor, el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, establece lo siguiente: **“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuere insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.”** (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que con la descalificación de la oferta presentada por el recurrente, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas por la legislación en materia de compras y contrataciones públicas, específicamente a los precepto precedentemente indicado.

CONSIDERANDO: Que esta entidad ha podido validar que ha sido criterio constante de la Dirección General de Contrataciones Públicas, organismo rector, descalificar la oferta presentada por el oferente que en su propuesta técnica diere a conocer su oferta económica, siendo este el caso de la especie, ya que con el conocimiento del monto de la garantía de seriedad de la oferta, resultaría muy fácil cuantificar el valor contenido en la oferta económica “per se”.^[1]

CONSIDERANDO: Que el art. 3, numerales 2 y 4, de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto de 2013, a saber:

“2. Principio de servicio objetivo a las personas: Que se proyecta a todas las actuaciones administrativas y de sus agentes y que se concreta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, proscribiendo toda actuación administrativa que dependa de parcialidades de cualquier tipo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su artículo 26 establece lo siguiente: **“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.**

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006; el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012; la Resolución No. 01/2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los valores para la determinación de los procedimientos



de selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); el informe de fecha **15 de noviembre de 2021**, elaborado por los peritos; así como los demás documentos que forman parte del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR a la empresa **Dento Media, S.R.L.**, titular del RNC No. 131133703, los Ítems No. 1, 2, y 3, para del Proceso de Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0015- COMPRA DE BATERÍAS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y UPS". El monto adjudicado es de: **Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,378,830.00)** impuestos incluidos para estos ítems en específicos.

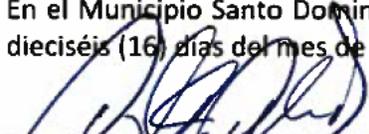
SEGUNDA RESOLUCIÓN: RECHAZAR la oferta del oferente **Arias Motors, S.R.L.**, por no resultar ser las más económica para los intereses de la institución, en observancia al Art. 26 de la Ley No. 340-06, imperante en todas las actuaciones de la Administración.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESCALIFICAR la oferta del oferente: **FL & M Comercial, S.R.L.**, atendiendo el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, establece lo siguiente: "**La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuere insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.**"

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0015-COMPRA DE BATERÍAS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y UPS", a todos los Oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Art. 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Art. 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FELIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YUDEKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

